



*Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes*

TOTONICAPAN

3ª. Avenida 4-24 zona 1,

TELEFAX 42 78 42 69

Contrato No. 31-2019

Construcción Sistema de Agua Potable Paraje Nueva Esperanza, Aldea Choqui, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número Ciento trece mil novecientos sesenta y ocho (113968); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete guión k (1524637-k), Inscrito en el Registro de Precalificados para obras adscrito al ministerio de Comunicaciones Transportes y Obras Públicas bajo el número Cuatro mil cincuenta y cuatro (4054) Inscrito y Habilitado en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) del Ministerio de Finanzas Públicas, y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes Cláusulas; **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitaciones llevado a cabo por LA MUNICIPALIDAD de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento Acuerdo Gubernativo número Ciento Veintidós Guión Dos Mil dieciséis (122-2016), que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Licitaciones adjudicó a la empresa “CONSTRUCTORA TENCOM” el proyecto “**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE NUEVA ESPERANZA, ALDEA CHOQUI, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN**”, según el Pto. 3o. Del Acta No. 03-2019 del Treinta de Septiembre del año 2019, así como su Aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según Pto. 2o. del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 25-2019 de fecha Treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve (30/09/2019); **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PARAJE NUEVA ESPERANZA, ALDEA CHOQUI, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN**”, MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo EL CONTRATISTA deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:



**Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes**

**TOTONICAPAN**

**3ª. Avenida 4-24 zona 1,**

**TELEFAX 42 78 42 69**

Contrato No. 31-2019

Construcción Sistema de Agua Potable Paraje Nueva Esperanza, Aldea Choqui, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

**VEINTICUATRO QUETZALES CON 80/100 (Q.1,145,124.80).** erogaciones que se cargaran al renglón específico del presupuesto Municipal, en vigencia. **FORMA DE PAGO** la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) **ANTICIPO:** se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO QUETZALES CON 96/100 (Q.229,024.96), b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y avance físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92; debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión Municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos inmediatamente después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la fecha de su inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5x1000) del valor del contrato, Artículo 85 de la Ley. **QUINTA:** El proveedor se compromete al cumplimiento De acuerdo a las obligaciones previstas en el Artículo 80 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, se hace del conocimiento las siguientes disposiciones: Inciso A: De las obligaciones en el registro de la georeferencia de los proyectos Numeral 1 y 2, Inciso B: De las obligaciones para la utilización de la información captura a través de las cámaras, Numeral 1, 2, 3 y 4, Inciso C: Sobre el registro de la información capturada por las cámaras por parte de la empresa contratada, Numerales 1, 2, 3 y 4, Inciso D: De la obligación y periodo de resguardo de la información por parte de las empresas contratadas Numeral 1 y 2, Inciso E: Responsabilidad del Sistema Guatecompras, Numeral 1 y 2. **SEXTA: LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato.



**Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes**

**TOTONICAPAN**

**3ª. Avenida 4-24 zona 1,**

**TELEFAX 42 78 42 69**

Contrato No. 31-2019

Construcción Sistema de Agua Potable Paraje Nueva Esperanza, Aldea Choqui, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA TENCOM** declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del reglamento. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA en la 9ª avenida 6-13 Zona 1, Huehuetenango, Guatemala, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa "CONSTRUCTORA TENCOM", **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DÉCIMA SEPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del estado y su reglamento. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de Siete páginas de papel membretado, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fé.

Edduar Amarildo Chun Charapet

Alcalde Municipal

San Bartolo Aguas Calientes



Edgar Waldemar Gómez López

Propietario

CONSTRUCTORA TENCOM



